

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2020- 0116

Lcdo. Ramiro Albán Moscoso
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL
 DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL**

CONSIDERANDO

- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;
- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;
- Que, el artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*;
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)."*;
- Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone que las adquisiciones de bienes o servicios, se podrá realizar de forma directa a través de Catálogo Electrónico en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;



- Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados;
- Que, en el artículo 6, número 9ª, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término “**Delegación**”, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;*
- Que, con Resolución Nro. 04-03-ARCOTEL-2017, del 14 de junio de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, mediante Resolución Nro. 11-10-ARCOTEL-2019 de 30 de abril de 2019, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al magister Ricardo Augusto Freire Granja, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, con Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de septiembre 10 de 2019, la Máxima Autoridad, en el artículo 15, delegó a la Dirección Administrativa la autorización de las contrataciones de bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos oscile entre el coeficiente 0 y 0.000002 del Presupuesto Inicial de Estado (PIE); y, en la letra d) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones del Director Administrativo, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;
- Que, mediante Acción de Personal Nro. 747 de 13 de noviembre de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad, nombra al licenciado Ramiro Eduardo Albán Moscoso, como Director Administrativo de la ARCOTEL;
- Que, con memorando ARCOTEL-CZO2-2020-0267-M de 10 de febrero 2020, el oficial administrativo 1 de la Coordinación Zonal 2, solicita al Director Técnico Zonal 2, la autorización para el inicio del proceso de compra por catálogo electrónico de las pilas recargables tipo AA y AAA para mantener un stock suficiente en la bodega de esa Coordinación;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CZO2-2020-0333-M, de 17 de febrero de 2020, el Director Técnico Zonal 2, se dirige a los Directores de Planificación,

Inversión, Seguimiento y Evaluación y Director Administrativo, para solicitarle se proceda con la validación en la Planificación, PAC y presupuesto, para la adquisición de pilas recargables, para mantener un stock suficiente en la bodega asignada a la Coordinación Zonal 2, a través del procedimiento de catálogo electrónico;

- Que, mediante memorando ARCOTEL-CZO2-2020-332-M de 17 de febrero de 2020, el Director Técnico Zonal 2, se dirige a la Directora Financiera, para solicitarle la emisión de la respectiva certificación presupuestaria, para el inicio del proceso de adquisición de pilas recargables para la Coordinación Zonal 2;
- Que, mediante Formulario de Constancia de Requerimiento en la Planificación PAC y Presupuesto Nro. 2020-UIO-018 de 17 de febrero de 2020, se valida la constancia en el PAC 2020 de la ARCOTEL, la adquisición de pilas recargables, para las oficinas de la ARCOTEL, en la Coordinación Zonal 2;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2020-0498-M de 27 de febrero de 2020, la Directora Financiera, emite la certificación presupuestaria Nro. 274, por el valor de USD \$ 131.94, incluido el IVA, para la adquisición de las pilas recargables, para la Coordinación Zonal 2;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CZO2-2020-0415-M de 28 de febrero de 2020, el Director Técnico Zonal 2, se dirige a esta Dirección Administrativa para solicitar, se continúe con tramite de contratación de las pilas recargables a través del procedimiento de catálogo electrónico, adjuntando para tal efecto toda la documentación habilitante para el indicado proceso de contratación;
- Que, mediante sumilla inserta en memorando Nro. ARCOTEL-CZO2-2020-0415-M de 28 de febrero de 2020, el Director Administrativo dispone: "...conocimiento, verificación de pertinencia, análisis respectivo, validación y posterior a ello trámite pertinente de conformidad a lo que dispone la normativa legal vigente";
- Que, el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, establece el procedimiento para contratar por catálogo electrónico, bienes y servicios por medio del portal www.compraspublicas.gob.ec; y,
- Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, previstos para este tipo de contrataciones; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019; y, con fundamento en el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

- ARTÍCULO UNO.-** Aprobar los pliegos e inicio del proceso de contratación a través del procedimiento de Catálogo Electrónico, signado con código CE-ARCOTEL-10-20-N, para la "ADQUISICION PILAS RECARGABLES PARA LA CZO2 DE LA ARCOTEL", con un presupuesto referencial de USD \$117.80 sin incluir el IVA; el egreso respectivo se aplicará a la partida presupuestaria Nro. 530811

"Insumos, Materiales y Suministros para la Construcción Electricidad Plomería Carpintería Señalización Vial Navegación Contra Incendios y Placas", conforme consta en el memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2020-0498-M de 27 de febrero de 2020.

ARTÍCULO DOS.- Autorizar al Área de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, proceda con la adquisición directa de las pilas recargables AAA y AA, para las oficinas de la Coordinación Zonal 2 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, por medio del procedimiento de Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General y de conformidad a las especificaciones técnicas definidas por el Área Requirente.

ARTÍCULO TRES.- Delegar al Ing. Mario Obando, servidor de la Coordinación Zonal 2, para que, a nombre de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, coordine la entrega de las pilas recargables para las oficinas de la Coordinación Zonal 2 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, acorde a lo estipulado en el Convenio Marco, especificaciones técnicas, suscriba las correspondientes actas de entrega recepción que correspondan y más documentación que se genere de su ejecución.

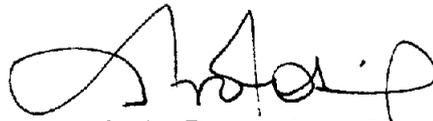
ARTÍCULO CUATRO.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, comunicar y notificar la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Coordinación Zonal 2.

ARTÍCULO CINCO.- Para la ejecución de la compra, se cumplirá con los términos y condiciones establecidos en el respectivo Convenio Marco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el

11 MAR 2020



Lcdo. Ramiro Albán Moscoso
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado y revisador por:		
 Lcda. Nimia Garófalo G. Jefe de Área 2	 Lcdo. Pablo Palacios T. Asistente Profesional 4	 Ing. Cristian Torres Experto en Contratación Pública